



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00083-00
DEMANDANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADA:	MARÍA ELENA NARANJO DE ARCILA
ASUNTO:	RECHAZA COMPETENCIA Y ORDENA REMITIR

En la presente demanda laboral presentada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** en contra de **MARÍA ELENA NARANJO DE ARCILA** se advierte que este Despacho **carece de competencia para darle trámite**; lo anterior dado que la cuantía de las pretensiones no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que estas ascienden a la suma de **(\$4.350.721)** como bien lo señala el apoderado de la activa al subsanar los requisitos exigidos en auto del 15 de septiembre de 2020 (fl.51), donde concretamente indica en el acápite rotulado "CUANTÍA DEL PROCESO" que el mismo corresponde a un juicio de única instancia por cuanto el capital más los intereses moratorios causados desde el 16 de agosto de 2016 hasta el 19 de febrero de 2020, equivalen a **(\$4.350.721)**, suma que no supera los 20 salarios mínimos para el año 2020.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en coherencia con lo dicho, el competente para conocer el proceso es el Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto), a quien se dispondrá la remisión del expediente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda laboral promovida por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** en contra de **MARÍA ELENA NARANJO DE ARCILA**, por carecer el Despacho de competencia para conocer y dar trámite al mismo en razón a la cuantía.

SA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Reparto), para que asuman su conocimiento, previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bbcc3dc197d50a8c279865a89b414896eed53a1677a3bcb997552fb
63667987

Documento generado en 10/02/2021 01:12:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>